



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/ I-16418/2020.
R. A.: RAJ 47301/2022.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-563/2023.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **03** de febrero de **2023**.

LICENCIADO ANTONIO PADIERNA LUNA
ENCARGADO DE LA PONENCIA DIECIOCHO DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/ I-16418/2020** constante de **88** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 47301/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

R.A.J.: 47301/2022

J. N.: T.J./I-16418/2020

ACTOR:

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX Art. 186 LTAIPRCCDMX Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a cinco de octubre de dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Laura Hernández Garrido, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dieciocho de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **T.J./I-16418/2020** y el **escrito** firmado por el **C.** D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX, autorizado de la parte actora, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad al rubro citado, a través del cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución de fecha seis de mayo de dos mil veintidós en la que se tiene por cumplida de sentencia, pronunciada en el juicio de nulidad citado.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad número **T.J./I-16418/2020** y el oficio referido.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Dado que la recurrente interpone recurso de apelación en contra de la resolución de fecha seis de mayo de dos mil veintidós en la que se tiene por cumplida de sentencia, dictada por la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este órgano Jurisdiccional, en el juicio de nulidad T.J./I-16418/2020; dicho acto que pretende recurrir no es una resolución que resuelva un recurso de reclamación, o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento, ya que en el presente caso se trata la resolución de fecha seis de mayo de dos mil veintidós en la que se tiene por cumplida de sentencia dictada en autos del juicio de nulidad T.J./I-16418/2020; determinación que se da después de concluido el juicio, es decir, se trata de un acto posterior que no decide el fondo del asunto, ya que es en la sentencia definitiva donde se resolvió la pretensión del actor y con la cual se pone fin al juicio, y en la especie se trata de actos procesales posteriores a la resolución que decidió el fondo del asunto y que puso fin al juicio; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **R.A.J. 47301/2022**.- Mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del Juicio de Nulidad T.J./I-16418/2020, a su Sala de Origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe. -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

T.J./I-16418/2020
A.21/10/2022

EL día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, se notifico por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veintete de octubre del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe -----

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.